

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, agosto 12 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: G.M.B.C.D.F.S.D.V. , expte.Nº GC-00175-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señorita M.B.G. en sede policial en el día de la fecha en contra de su ex pareja, señora F.D. .-

Y CONSIDERANDO:

1)-

Q.l.n.d...q.h.p.d.m.l.u.c.d.n.d.m.e.q.e.d.q.y.l.m.m.d.t.l.c.e.m.q.d.a.q.r.m.d.u.a.d.e.d.m.n.d
.q.y.a.e.u.c.s.q.y.n.l.m.p.n.t.t.r.c.e.c.q.m.m.m..-

2)- Que analizados los términos de la misma, se advierte que los hechos acontecidos no encuadran en una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria).

Así las cosas, del análisis de lo acontecido, las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado",

fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

3)-Que en el expediente GC-00164-JP-2026 "D.F. C/ G.M.B. S/ VIOLENCIA" actualmente en trámite por ante la UP7 de la ciudad de Viedma se dictaron medidas cautelares entre las mismas partes, actualmente vigentes hasta el 04/11/2026.-

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Desestimar la denuncia radicada por la señorita M.B.G por no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

II.- Se le hace saber a la denunciante que a fin de obtener asesoramiento sobre la temática podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de las Defensorías de Pobres y Ausentes, debiendo recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdPeP), sito en Colón 385 de la ciudad de Viedma TEL FIJO 02920-441000 INTERNO 283 WHATSAPP 0220 -488569 a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.

III.- Envíese a OTIF para su remisión a la UP7 para su conocimiento y lo que estime corresponder.-